

Medellín, 29 de agosto del 2024

Doctor

LEOMAR GONZALEZ BARON

Analista de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Bucaramanga

REF:	RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL
RECLAMANTE:	EDUAR CLEVES TENEBUEL Y OTROS
TOMADOR:	SOTRACAUCA METTRO S.A.S.
ASEGURADO:	MILENIO MOVIL
RECLAMO	001-306-1005608
PÓLIZA:	1001296
PLACA:	SHS-249
EDESK:	1228858

Con el propósito de analizar la viabilidad de un acuerdo, presentamos el siguiente concepto con ocasión a la reclamación presentada por el señor Eduar Cleves Tenebuel, actuando en nombre propio y en representación de los menores Eduar Alexis Cleves Sotelo y Samanta Cleves Sotelo; los señores Juan Camilo Cleves Sotelo, Maricelys Sotelo Hernández, Angelino Cleves Luligo, Teolinda Tenebuel Henao, Ninfa Cleves Tenebuel, Deisy Cleves Tenebuel, Suleyma Cleves Tenebuel, Jovany Cleves Tenebuel y Eyder Cleves Tenebuel, acompañados de su apoderado Fabián Andrés Martínez Paz.

HECHOS:

El día 18 de septiembre de 2023, en la vía Popayan – Cali km 2 + 950, municipio de Popayán, ocurrió un accidente de tránsito en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placas STE-499 afiliado a SOTRACAUCA METTRO S.A.S., propiedad de MILENIO MOVIL S.A.S. y conducido por el señor Emigdio Anacona Cerón; y la motocicleta de placas XYH-82E conducido por el señor Eduar Cleves Tenebuel, contando para el momento de los hechos con 37 años.

El accidente ocurrió, de acuerdo con la versión del reclamante, debido a que el conductor asegurado, ingresa de forma intempestiva sobre la vía principal donde se encontraba transitando el señor Eduar Cleves, colisionando con este último y ocasionando sus lesiones.

Después del hecho ocurrido, el señor Eduar Cleves, fue trasladad a la Clínica Santa Gracia, en el cual se le diagnostico lo siguiente:

- Herida compleja en pierna izquierda
- Fractura de malar y del hueso maxilar superior
- Trauma facial
- Trauma torax cerrado
- Trauma rodilla izquierda

Así mismo, se le realiza cirugía de reducción abierta de fractura malar con fijación interna más colgajo; sin embargo, no se visualizar periodo de incapacidad.

No se adjunta Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.

El 08 de febrero de 2024, se realiza el dictamen ante Medicina Legal, otorgándole un periodo de incapacidad de 55 días, y secuelas consistentes en:

- Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Por esta razón reclama el señor Eduar Cleves Tenebuel en calidad de victima directa, actuando en nombre propio y en representación de los hijos menores Eduar Alexis Cleves Sotelo y Samanta Cleves Sotelo; el señor Juan Camilo Cleves Sotelo en calidad de hijo; Maricelys Sotelo Hernández en calidad de compañera permanente; Angelino Cleves Luligo y Teolinda Tenebuel Henao en calidad de padres; y Ninfa Cleves Tenebuel, Deisy Cleves Tenebuel, Suleyma Cleves Tenebuel, Jovany Cleves Tenebuel y Eyder Cleves Tenebuel en calidad de hermanos.

PRETENSIONES	\$1.103.227.394
Daño emergente:	\$3.210.000
- Reparaciones de la moto	\$3.210.000
Lucro cesante:	\$47.017.394
Lucro cesante consolidado:	\$1.464.975

Se solicita esta suma en atención al término de días de incapacidad, que no pudo generar ingresos a raíz del accidente, teniendo como ingreso base de liquidación un salario mínimo.

Lucro cesante futuro: \$45.552.419

Se solicita esta suma en atención a los dineros que dejará de percibir la víctima directa dentro de su vida probable como consecuencia del accidente, de acuerdo a un porcentaje presunto de pérdida de capacidad laboral del 20%.

Perjuicios Extrapatrimoniales:

Solicita los siguientes valores, ya que se ha visto afectada a causa del accidente en la salud emocional y en su esfera social.

Daño Moral: \$351.000.000 (270 SMMLV)

- Eduar Cleves Tenebuel (Victima directa) \$39.000.000 (30 SMMLV)
- Eduar Alexis Cleves (Hijo) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Samanta Cleves (Hija) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Juan Camilo Cleves (Hijo) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Maricelys Sotelo (Compañera permanente) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Angelino Cleves (Padre) \$26.000.000 (20 SMMLV)
- Teolinda Tenebuel (Madre) \$26.000.000 (20 SMMLV)
- Ninfa Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Deisy Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Suleyma Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Jovany Cleves Tenebuel (Hermano) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Eyder Cleves Tenebuel (Hermano) \$19.500.000 (15 SMMLV)

Daño a la vida en relación: \$351.000.000 (270 SMMLV)

- Eduar Cleves Tenebuel (Victima directa) \$39.000.000 (30 SMMLV)
- Eduar Alexis Cleves (Hijo) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Samanta Cleves (Hija) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Juan Camilo Cleves (Hijo) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Maricelys Sotelo (Compañera permanente) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Angelino Cleves (Padre) \$26.000.000 (20 SMMLV)
- Teolinda Tenebuel (Madre) \$26.000.000 (20 SMMLV)
- Ninfa Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Deisy Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Suleyma Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)

- Jovany Cleves Tenebuel (Hermano) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Eyder Cleves Tenebuel (Hermano) \$19.500.000 (15 SMMLV)

Daño al proyecto de vida: \$351.000.000 (270 SMMLV)

- Eduar Cleves Tenebuel (Victima directa) \$39.000.000 (30 SMMLV)
- Eduar Alexis Cleves (Hijo) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Samanta Cleves (Hija) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Juan Camilo Cleves (Hijo) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Maricelys Sotelo (Compañera permanente) \$32.500.000 (25 SMMLV)
- Angelino Cleves (Padre) \$26.000.000 (20 SMMLV)
- Teolinda Tenebuel (Madre) \$26.000.000 (20 SMMLV)
- Ninfa Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Deisy Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Suleyma Cleves Tenebuel (Hermana) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Jovany Cleves Tenebuel (Hermano) \$19.500.000 (15 SMMLV)
- Eyder Cleves Tenebuel (Hermano) \$19.500.000 (15 SMMLV)

ACTUACIONES:

- Abril 24 de 2024: Se realiza asignación para estudio de reclamo y concepto.
- Abril 24 de 2024: Se solicita documentos a la parte reclamante
- Agosto 21 de 2024: Se allega documentación solicitada

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO:

La responsabilidad del conductor del vehículo asegurado puede verse comprometida para el caso planteado, lo anterior, ya que, si bien no se cuenta con documentación fotográfica y/o audiovisual del accidente, podemos observar en el croquis, la trayectoria, punto de impacto y posición final de ambos vehículos.

Lo anterior es de suma relevancia, pues se observa que el conductor asegurado sale de una vía arteria con destino a la vía principal, sin observar si se encontraba en las condiciones y espacios para hacerlo, colisionando con el reclamante quien venia transitando sobre su respectivo carril.

Aunado a lo mencionado, se puede ver en la hipótesis del agente de tránsito que conoció de los hechos del accidente, que estableció el código 157, haciendo referencia a salir de repente a la vía principal.

157	Otra	Se debe especificar cualquier causa diferente de las anteriores
-----	------	---

Por ende, dentro del caso en concreto, podemos concluir que la responsabilidad del conductor asegurado, el señor Emigdio Anacona Cerón, se encuentra comprometida, ante la negligencia al volante tras ingresar en la vía principal sin cerciorarse de encontrarse en las condiciones para hacer sin poner en peligros los demás actores viales; sumado a lo anterior, no encontramos elementos suficientes para un supuesto de causa extraña, ya que la reclamante se encontraba haciendo una conducción en debida forma por la vía principal, por lo que llevaba la prelación vial.

COBERTURA Y DEDUCIBLE: EXPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA.

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1001296, cuenta con una cobertura de lesiones a una persona de 60 SMMLV con un deducible pactado del 10% mínimo 1 SMMLV.

PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN:

DAÑO EMERGENTE **\$1.920.000**

- Reparaciones motocicleta \$1.920.000

Se sugiere acceder a la suma de \$1.920.000, ya que es el valor que corresponde a los daños relacionados en el croquis y que concuerdan con la cotización.

LUCRO CESANTE **\$1.464.975**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO \$1.464.975

Se liquida este concepto con un IBL de \$1.300.000, ya que no se acredita un ingreso superior y se tomará como periodo de incapacidad aquel acreditado por Medicina Legal, es decir, 55 días.

$$\$1.300.000 / 30 = \$43.333$$

$$\$43.333 * 55 = \$2.383.315$$

Sin embargo, se sugiere acceder al valor pretendido, es decir, \$1.464.975, ya que menor al liquidado.

LUCRO CESANTE FUTURO

\$0

Se sugiere no acceder a este perjuicio, ya que no se adjunta Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, por lo que no se tiene certeza de cuál será su afectación a futuro con base en el accidente de tránsito, y por ende su reducción de ingresos.

DAÑO MORAL:

\$62.400.000 (48 SMMLV)

Sugerimos reconocer la suma referenciada, debido las lesiones que sufrió la víctima directa traducidas en fracturas, así como la realización de procedimientos quirúrgicos, es normal que hayan pasado por sentimientos de angustia y dolor, situación que se traduce en un detrimento emocional para la víctima directa como para su núcleo familiar.

• Eduar Cleves Tenebuel (Victima directa)	\$10.400.000 (8 SMMLV)
• Eduar Alexis Cleves (Hijo)	\$6.500.000 (5 SMMLV)
• Samanta Cleves (Hija)	\$6.500.000 (5 SMMLV)
• Juan Camilo Cleves (Hijo)	\$6.500.000 (5 SMMLV)
• Maricelys Sotelo (Compañera permanente)	\$6.500.000 (5 SMMLV)
• Angelino Cleves (Padre)	\$6.500.000 (5 SMMLV)
• Teolinda Tenebuel (Madre)	\$6.500.000 (5 SMMLV)
• Ninfa Cleves Tenebuel (Hermana)	\$2.600.000 (2 SMMLV)
• Deisy Cleves Tenebuel (Hermana)	\$2.600.000 (2 SMMLV)
• Suleyma Cleves Tenebuel (Hermana)	\$2.600.000 (2 SMMLV)
• Jovany Cleves Tenebuel (Hermano)	\$2.600.000 (2 SMMLV)
• Eyder Cleves Tenebuel (Hermano)	\$2.600.000 (2 SMMLV)

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:

\$6.500.000 (5 SMMLV)

Sugerimos reconocer este valor debido a las afectaciones en la esfera social del reclamante, la cual puede verse limitada por la cicatriz permanente en su rostro como consecuencia de la fractura y procedimientos quirúrgicos, condicionando los espacios de goce, disfrute y de esparcimiento frecuentados por el reclamante por temas estéticos y de vanidad. Así mismo es posible que en caso de presentar un dictamen de PCL, podría aumentarse este rubro.

- Eduar Cleves Tenebuel (Víctima directa) \$6.500.000 (5 SMMLV)

DAÑO AL PROYECTO DE VIDA: \$0 (0 SMLMV)

Sugerimos no reconocer este perjuicio, ya que este no se encuentra reconocido o acreditado por la ley, doctrina o la jurisprudencia.

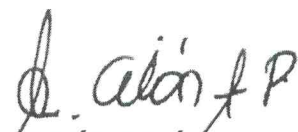
Síntesis:

	PRETENSIÓN	PROPUESTA
Daño emergente	\$3.210.000	\$1.920.000
Lucro Cesante	\$47.017.394	\$1.464.975
Daño moral	\$351.000.000 (270 SMMLV)	\$62.400.000 (48 SMLMV)
Daño a la vida en relación	\$351.000.000 (270 SMMLV)	\$6.500.000 (5 SMLMV)
Daño al proyecto de vida	\$351.000.000 (270 SMMLV)	\$0 (0 SMLMV)
Subtotal	\$1.103.227.394	\$72.284.975
Deducible 10% mínimo 1 SMMLV	--	\$7.228.497
TOTAL	\$1.103.227.394	\$65.056.477

CONCLUSIÓN:

Dado que se encuentra comprometida la responsabilidad civil del conductor asegurado, sugerimos realizar un ofrecimiento de hasta **\$50.000.000**, ya que el valor asegurado menos el deducible del 10% corresponde a \$62.640.000.

Cordialmente,


ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PÉREZ¹

¹ Proyecto: JPG

Revisó: MPA